



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
A R M E N I A – Q U I N D I O

Asunto: Traslado Objeción Juramento Estimatorio
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil
Demandantes: Arelix Marulanda Valencia
Demandada: Jessica Alejandra Lotero Aguirre
Radicado: 630013103003-2021-00254-00

Marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a que la demandada objetó el juramento estimatorio realizado en la demanda y de acuerdo a lo previsto en el art. 206 Inc.2 del CGP, se concede a la parte actora el término de cinco (05) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De las excepciones de mérito se correrá traslado por secretaría, según lo establecido en el art. 370 Ib., en concordancia con el art. 110 Ib.

NOTIFIQUESE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 39 del 22-03-2022](#)

MALB

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2381b2aa88d1575426179c50791a4bafe866387a5e8a0c54e0b570cc3a48ab9d**

Documento generado en 18/03/2022 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>